

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

EN LA CAPITAL  
 Por un mes . . . . . 2'00 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 5'50 "  
 Por seis meses . . . . . 10'50 "  
 Por un año . . . . . 20'50 "

FUERA DE LA CAPITAL  
 Por un mes . . . . . 2'50 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 7'00 "  
 Por seis meses . . . . . 12'50 "  
 Por un año . . . . . 24'00 "

Números sueltos, 25 céntimos uno

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entienda hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

### Ministerio de Hacienda

ORDEN 1431

Ilmo. Sr.: El Ayuntamiento de Bliccos (Soria), solicitó oficialmente de esa Dirección general una copia de las fotografías de su término municipal, y otros varios hicieron la misma petición, con carácter particular, dando lugar la solicitud del referido Ayuntamiento de Blicos a que se dictase un acuerdo de este Centro directivo, fecha 18 de abril último, por el que se dispuso que se accediese a lo solicitado por dicha Corporación, siempre que satisficiera los gastos que oportunamente se señalarían:

Resultando que de la enseñanza que se deduce del número de peticiones hechas con este objeto a la Confederación del Ebro, así como la conveniencia de que cada Ayuntamiento, y los particulares que lo soliciten, puedan tener elementos para colaborar en los trabajos catastrales, se ha creído necesario estudiar una tarifa para atender las peticiones que hagan los Ayuntamientos y propietarios:

Considerando que, teniendo presentes las circunstancias que caracterizan la ejecución de los trabajos necesarios para la obtención de las pruebas fotográficas, el coste de los materiales que en ellas se utilizan, y el del personal encargado de los mismos, supone, como es consiguiente, un aumento en la jornada de trabajo, que gravita sobre este personal, y que, indudablemente, es necesario distinguir estas nuevas actividades de las ordinarias del Servicio que, en otro aspecto, no puede efectuar personal distinto del encargado oficialmente de darle cumplimiento en las necesidades del Estado, pero que, precisamente por estas circunstancias, y la eventualidad de las características que, aunque sean numerosas, han de tener siempre las que se produzcan con las peticiones de los particulares y entidades oficiales, se ofrece claramente la necesidad de separar del Servicio ordinario las activida-

des y trabajos relativos a esta modalidad, cumplidas por el mismo personal que en el del orden oficial:

Considerando, como consecuencia de las razones expuestas, y con el fin de que la tarifa que se propone tenga la debida representación en las percepciones que, con arreglo a las mismas, deberán corresponder al Estado, al personal de la Sección y a gastos de materiales, del valor de los elementos de trabajo necesarios, se establece la tarifa siguiente:

A los Ayuntamientos y particulares que soliciten fotografías de sus términos municipales, se facilitarán éstas mediante el abono de:

1.º Positivas directas, por unidad, de 18 por 24 centímetros, cinco pesetas.

2.º Ampliaciones, sin transformación, a escala aproximada, coeficiente de 2 a 3, 10 pesetas.

3.º Mosaico de ordenación de término municipal (18 por 24 centímetros).

De una a 8.000 hectáreas, 15 pesetas.

De 8.001 a 25.000 ídem, 20 ídem.

De 25.001 en adelante, 25 ídem.

4.º Ampliaciones de mosaicos (coeficiente de 2 a 3).

De una a 8.000 hectáreas, 25 pesetas.

De 8.001 a 25.000, 30 ídem.

De 25.000 en adelante, 35 ídem.

5.º Término municipal completo, con positivas líneas límites dibujadas aproximadamente, y linderos de términos rotulados, por unidad, cinco pesetas.

6.º Trabajos con transformación, por puntos fotográficos de apoyo, tarifa doble de los conceptos correspondientes.

El importe de lo recaudado por dichos conceptos se distribuirá en esta forma:

Para el Estado, el 20 por 100.

Para el personal de la Sección de Fotografías, el 50 por 100; y

Para coste de los elementos de trabajo, papel revelador, película, etc.; el 30 por 100.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 17 de mayo de 1935.—  
 P. D., Joaquín Payá.

Señor Director general de Contribución territorial.

(Gaceta 26 mayo 1935)

### MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISIÓN

ORDEN 1442

Ilmo. Sr.: Por existir en este Departamento ministerial, en los Servicios de Sanidad y Asistencia pública, vacantes de distintas clases, cuya provisión ha sido convocada en plazos ya lejanos, sin que los concursos y oposiciones se hayan celebrado, lo que demuestra que tales servicios necesitan el correspondiente reajuste,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer queden en suspenso todos los anuncios de concursos u oposiciones para provisión de plazas, de cualquier naturaleza, en los Servicios de Beneficencia y Sanidad, con anterioridad al día 15 de mayo del año próximo pasado de 1934.

Madrid, 25 de mayo de 1935.—  
 P. D., M. Bermejillo.

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

(Gaceta 28 mayo 1935)

### Ministerio de la Gobernación

ORDENES 1432

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don Mateo Azpeitia Esteban, como Presidente de la Federación Española de Tiro de Pichón, solicitando se autorice a los extranjeros que tomarán parte en las tiradas internacionales organizadas por la Sociedad de Tiro de Pichón, de San Sebastián, desde el 17 al 30 de agosto próximo, para pasar la frontera con sus armas de caza, debiendo sufrir efecto la autorización que se solicita desde el 10 de dicho mes al 10 de septiembre siguiente, en igual forma a la que se otorgó en 9 de abril último para el Club Deportivo de Tiro de Pichón, de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Seguridad, ha dispuesto autorizar a la citada Federación para que facilite a los concursantes extranjeros, antes de entrar en España, una guía de las armas que piensen traer, con expresión de todas sus características, cuya guía tendrá tres partes: una matriz, que quedará en poder de la repetida Sociedad; otra de las partes, que se entregará al puesto de Policía a la entrada, y la tercera, al puesto de Policía a la salida, siendo res-

ponsable la mencionada Sociedad de la salida de todas las armas que entren, salvo justificación de venta de las mismas a persona que reúna las condiciones suficientes para su compra, sin perjuicio del pago de los derechos de Aduanas a que diere lugar.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 23 de mayo de 1935.—  
 Manuel Portela.

Señor Director general de Seguridad.

(Gaceta 26 mayo 1935)

1433

Excmo. Sr.: Ensayados y aprobados por la Dirección general de Seguridad los aparatos extintores de incendio, marca «Supremo», presentado por don Antonio Brú Bartual, con domicilio en esta capital, calle de Quintana, número 3, en nombre y representación de la fábrica de estos aparatos, sita en Barcelona, calle de Balmes, número 86.

El denominado «Fácil-E», de espuma, y capacidad de diez litros, presentado por don José Fernández Ruiz, domiciliado en la carretera de Aragón, número 48, de esta capital, como propietario de la citada marca.

Y los denominados «Amsa», capacidad diez litros, de espuma; el de reacción química, de igual capacidad, y el de tetracloruro de carbono, también de la misma capacidad, presentados por don Domingo Martínez Hernández, como Consejero-Gerente de «Autógena Martínez, S. A.», establecida en esta capital, calle de Vallehermoso, número 15,

Este Ministerio se ha servido disponer que los mencionados aparatos queden incluidos entre los aprobados por la Orden ministerial de 24 de noviembre de 1930 («Gaceta» del 26) para ser empleados en los locales destinados a espectáculos públicos.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de mayo de 1935.—  
 Manuel Portela.

Señores Director general de Seguridad, Gobernador general de Cataluña, Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Madrid, y Delegado gubernativo en Mahón.

(Gaceta 26 mayo 1935)

Ilmo. Sr.: Vacantes varias Intervenciones de fondos de la Administración local,

Este Ministerio ha tenido a bien

disponer se anuncie un concurso para su provisión en propiedad, por término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en la «Gaceta de Madrid», con arreglo a las siguientes bases:

1.<sup>a</sup> Podrán tomar parte en el presente concurso todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Interventores de fondos de la Administración local, tanto los que se encuentren desempeñando otra Intervención como los que estén en expectativa de destino, siempre que tengan la capacidad legal respectiva para optar a la Intervención que soliciten, conforme a las prescripciones del Reglamento de 23 de agosto de 1924, Reales decretos de 23 de agosto de 1926 y 14 de noviembre de 1929 y Orden de 15 de febrero de 1934.

También podrán tomar parte en el mismo los Depositarios declarados aspirantes al Cuerpo de Interventores por Decreto de 27 de febrero de 1934, con arreglo a lo que dispone el artículo 2.<sup>o</sup> de la citada disposición, por lo cual sólo podrán solicitar las vacantes que en la relación que se publique figuren como desiertas en los concursos de 14 de marzo, 11 de agosto y 25 de octubre de 1934 y 24 de enero de 1935, únicos celebrados después de publicado el Decreto de referencia. Los Depositarios que, en virtud de los tres últimos concursos citados, hayan sido nombrados y poseídos de alguna Intervención, tendrán los mismos derechos que los ingresados en el Cuerpo de Interventores, a tenor de lo preceptuado en los apartados E), F) y H) del artículo 1.<sup>o</sup> del Decreto de 23 de agosto de 1926, según lo dispuesto en el artículo 3.<sup>o</sup> del citado Decreto de 27 de febrero de 1934.

2.<sup>a</sup> Las instancias, documentadas, podrán presentarse en el Gobierno civil de la provincia respectiva, o directamente en la misma Corporación donde exista la vacante.

3.<sup>a</sup> Los concursantes podrán solicitar en una sola instancia, dirigida al Gobernador civil, todas las vacantes existentes en la respectiva provincia, acompañando tantas copias literales de ellas, debidamente reintegradas, cuantas sean las vacantes solicitadas, menos una.

Deberá acompañarse igual número de copias de todos los documentos que es necesario presentar con la misma instancia, a fin de que el Gobierno civil, previo su cotejo, las remita a cada una de las Corporaciones cuya Intervención se solicita.

4.<sup>a</sup> En las instancias deberá consignarse el domicilio del concursante, a los efectos de las notificaciones que hubieran de serle dirigidas, la fecha de su nacimiento, la clase de la Intervención que desempeña, con certificación que acredite el tiempo que la hubiere servido, y los ingresados con posterioridad al 23 de agosto de 1926 consignarán, además, el concepto en que fueron admitidos a las oposiciones.

5.<sup>a</sup> A toda solicitud de concurso se acompañará la hoja de servicios del solicitante autorizada y calificada por el Presidente de la Corporación en que los haya

prestado, y las de aquéllos que no las tuvieren por el Interventor ante quien hayan efectuado las prácticas a que se refiere el párrafo tercero del artículo 68 del Reglamento vigente.

6.<sup>a</sup> Dentro del plazo de cinco días, una vez transcurrido el que se concede para la presentación de las instancias, los Gobernadores civiles remitirán a cada una de las Corporaciones interesadas dichas instancias con los documentos presentados por los diferentes concursantes, y, por su parte, cada Corporación dará cuenta al Gobernador, en igual plazo, de los aspirantes que directamente hayan acudido a ella, detallando los méritos de los mismos.

De unas y otras solicitudes, formando la oportuna relación, darán cuenta los Gobernadores civiles a la Dirección general de Administración.

7.<sup>a</sup> Transcurrido el plazo de presentación de instancias y recibidas en las respectivas Corporaciones las que se hubiesen presentado en el Gobierno civil de la provincia, serán convocadas aquéllas a sesión extraordinaria, a fin de proceder al nombramiento de Interventor, con arreglo al párrafo primero del artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

8.<sup>a</sup> Para resolver este concurso se atenderán los Ayuntamientos a lo establecido en el artículo 241 del Estatuto Municipal y demás disposiciones concordantes.

Los Ayuntamientos de las provincias vascongadas podrán exigir a los concursantes a las vacantes de Interventor de sus fondos el conocimiento del régimen económico-administrativo vigente y de la lengua euzkera que se usa en dicha región, según dispone el párrafo segundo del apartado e) del artículo 1.<sup>o</sup> del Real decreto de 21 de octubre de 1924.

9.<sup>a</sup> Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de la persona que entre los concursantes haya de ocupar la Intervención, los solicitantes que crean que la Corporación ha cometido alguna infracción legal, podrán interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición, ante el propio Ayuntamiento.

10. Dentro del tercer día, una vez hecho el nombramiento, las Corporaciones darán cuenta a los Gobernadores civiles y éstos a la Dirección general de Administración, remitiendo certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada al efecto, en la que constará la relación de los concursantes y condiciones de preferencia que se tuvieron en cuenta para el nombramiento, que las Corporaciones deberán notificar inmediatamente y en legal forma a los interesados.

La Dirección general de Administración ordenará la publicación de los nombramientos en la «Gaceta de Madrid» y su reproducción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

11. El concursante en quien recayere el nombramiento que no se presente a tomar posesión sin causa justificada y apreciada así por la Corporación respectiva,

en el plazo de treinta días desde su publicación en la «Gaceta de Madrid», se entenderá que renuncia al cargo, y la Corporación resolverá nuevamente el concurso con sujeción a lo prevenido en el artículo 26 del citado Reglamento de 23 de agosto de 1924, contándose entonces el plazo de quince días, a partir de aquél en que termine el término posesorio.

12. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento orgánico, el concursante que renuncie tres Intervenciones perderá el derecho a concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

13. En el caso de que un concursante fuese nombrado para varias Intervenciones al mismo tiempo, deberá optar por una de ellas, dentro del plazo de cinco días, a partir de la publicación de los nombramientos en la «Gaceta de Madrid», plazo que se renovará por cada nuevo nombramiento sucesivo, entendiéndose que la toma de posesión de una cualquiera de las Intervenciones implica la renuncia a todas las demás, dentro del mismo concurso.

14. Si el Ayuntamiento no resolviese el concurso dentro de los plazos legales, acordase no resolverlo o efectuase una designación notoria y manifiestamente nula, por serlo a favor de persona que de un modo evidente no llene las condiciones de la convocatoria, lo cual implicaría, después de transcurrido el plazo legal, una renuncia tácita a la designación, se entenderá decaído indefectiblemente en su derecho e incurso en el artículo 28 del mencionado Reglamento de 23 de agosto de 1924, a cuyo efecto elevará a la Dirección general de Administración, por conducto del Gobernador civil de la provincia, lista de los aspirantes al destino que se trata de proveer, con expresión de los méritos y servicios de los mismos, a fin de que la Dirección general de Administración proceda a designar al que estime de mejor derecho, con arreglo a las normas actualmente establecidas.

15. Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia respectiva, de esta disposición, y los Alcaldes cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de la Intervención.

Lo que comunico a V. I. para su publicación en la «Gaceta de Madrid» y exacto cumplimiento.

Madrid, 25 de mayo de 1935.—Manuel Portela Valladares.

Señor Director general de Administración.

(Gaceta 29 mayo 1935)

## Administración Central

### Ministerio de la Gobernación

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Excmos. Sres.: De conformidad con la Orden ministerial de esta misma fecha, y con arreglo a las Bases que en la misma se fijan, se anuncia a concurso la provisión de las Intervenciones de fondos de la Administración local que figuran en la adjunta relación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de mayo de 1935.—El Director general, José Martí de Veses.

Señores Gobernadores civiles.

#### RELACIÓN QUE SE CITA

*Intervenciones que han quedado desiertas en los concursos de 14 de marzo, 11 de agosto y 25 de octubre de 1934 y 24 de enero de 1935, que pueden ser solicitadas por los Depositarios declarados aspirantes al Cuerpo de Interventores por Decreto de 27 de febrero de 1934.*

Córdoba.—Belalcázar, quinta categoría, 4.000 pesetas; Iznájar, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Guipúzcoa.—Oñate, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Jaén.—Peal de Becerro, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Logroño.—Cervera del Río Alhama, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Lugo.—Ribadeo, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Málaga.—Alhaurín el Grande, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Vizcaya.—Zalla, quinta categoría, 4.000 pesetas.

*Relación de vacantes de Intervenciones de fondos provinciales y municipales.*

Alicante.—Alcoy, segunda categoría, 7.000 pesetas (sin descuento).

Badajoz.—Alburquerque, cuarta categoría, 5.000 pesetas.

Burgos.—Miranda de Ebro, cuarta categoría, 6.000 pesetas.

Cádiz.—Sanlúcar de Barrameda, segunda categoría, 7.652'80 pesetas; Tarifa, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Guadalajara.—Sigüenza, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Guipúzcoa.—Villagrana de Zumaya, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Huesca.—Diputación provincial, primera categoría, 9.000 pesetas.

Jaén.—La Carolina, tercera categoría, 6.000 pesetas; Villanueva de la Reina, quinta categoría, 4.000 pesetas.

León.—Ayuntamiento de la capital, primera categoría, 9.000 pesetas.

Logroño.—Haro, cuarta categoría, 6.000 pesetas.

Madrid.—Alcalá de Henares, tercera categoría, 6.000 pesetas; Colmenar Viejo, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Oviedo.—Cangas de Narcea,

quinta categoría, 5.000 pesetas; Aller, tercera categoría, 6.000 pesetas; Laviana, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Salamanca.—Jefatura de la Sección provincial de Administración local, 10.000 pesetas; Ayuntamiento de la capital, segunda categoría, 7.000 pesetas.

Santander.—Camargo, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Santa Cruz de Tenerife.—Cabildo Insular de la Gomera, cuarta categoría, 5.000 pesetas.

Segovia.—El Espinar, cuarta categoría, 5.000 pesetas.

Sevilla.—Guadalcanal, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Valladolid.—Medina del Campo, cuarta categoría, 5.000 pesetas; Nava del Rey, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Vizcaya.—Munguía, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Zaragoza.—Sos del Rey Católico, quinta categoría, 4.000 pesetas.

(Gaceta 29 mayo 1935)

Habiendo comunicado el Gobernador civil de Logroño el acuerdo firme del Ayuntamiento de Ocón de cambiar la capitalidad y nombre de dicho Municipio desde Ocón a Los Molinos con esta última denominación, se pone en conocimiento de todos los Centros y Corporaciones interesadas, a los efectos que procedan y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden circular de 9 de julio de 1924.

Madrid, 28 de mayo de 1935.—El Director general, J. Martí de Vesés.

(Gaceta 29 mayo 1935)

### ANUNCIO

Comisión Calificadora del concurso-oposición para proveer tres plazas de Maestras de grado, en la Graduada aneja a la Escuela Normal del Magisterio de Logroño

1443

En sesión celebrada por esta Comisión, el día 10 del actual, se acordó declarar aptas para practicar los ejercicios de esta oposición, de conformidad con la norma 6.ª de la convocatoria, a todas las concursantes que figuran en la relación de admitidas publicada en la «Gaceta de Madrid» fecha 6 de noviembre de 1934, las que, en virtud del anuncio que aparece en el mismo periódico oficial correspondiente al 17 del corriente mes, deberán presentarse en esta Escuela Normal a las diez horas del día 3 de junio próximo, para dar comienzo a los ejercicios, previa entrega al señor Presidente, en el acto de ser llamadas, del trabajo de investigación o doctrinal propio que prescribe la norma 7.ª de la expresada convocatoria.

Lo que se hace público para conocimiento de las interesadas.

Logroño, 27 de mayo de 1935.—El Secretario de la Comisión, Gregorio Aragón.—V.º B.º: El Presidente, Francisco Sanz.

## Gobierno de la Provincia

CIRCULAR DE PRÓFUGOS 1434

Declarados prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión los mozos que se relacionan seguidamente, he acordado hacerlo público en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de la Junta citada.

Logroño, 29 de mayo de 1935.—El Gobernador civil, Antonio Fernández Mendrguez.

### Relación de Prófugos que se citan

Pueblo	Nombre	Reem-plazo	Antecedentes
Logroño	Joaquín Matilla Torija	1935	Ignorado paradero
Id.	Jaime Artífano Cantero	1935	Id.
Id.	José M.ª Baldero Escudero	1935	Id.
Id.	Félix Ruiz Díez	1935	Id.
Id.	Euwaldo Domínguez Pérez	1935	Id.
Id.	Alfonso Hernández Calleja	1935	Id.
Id.	Cristóbal Hidalgo Calleja	1935	Id.
Id.	Angel Ibáñez Lacalle	1935	Id.
Id.	Manuel Martínez Anguiano	1935	Id.
Id.	Leopoldo Martínez Espinosa	1935	Id.
Id.	Francisco Narváez Almazán	1935	Id.
Id.	Jesús Alonso Fernández	1935	Id.
Alfaro	Juan Jardín Pérez	1935	Id.
Id.	Antonio Martínez Calvo	1935	Id.

### DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

Administración de Rentas Públicas

ANUNCIO 1455

De conformidad con lo propuesto por el señor Inspector Técnico del Timbre en esta provincia don Policarpo Zurita, con fecha 28 del actual se ha acordado que por dicho funcionario se gire visita de inspección a los pueblos de los partidos judiciales de Arnedo, Cervera del Río Alhama y Calahorra.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 220 del vigente Reglamento del Timbre, se hace público para conocimiento de las Autoridades locales y personas a las que pueda interesar, a fin de que no se pongan obstáculos a la investigación que se ha de llevar a cabo por dicho funcionario y se preste al mismo el apoyo oficial necesario en el ejercicio de sus atribuciones.

Logroño, a 29 de mayo de 1935. El Administrador de Rentas Públicas, B. Jiménez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Montes.

### DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO DE LOGROÑO

1449

Servicio de Colocación obrera

Se requiere a los señores Alcaldes y encargados de las Oficinas y Registros de Colocación de la provincia, para que en los datos estadísticos relativos a paro involuntario, que mensualmente remiten a la Oficina Central de Colocación y a esta Delegación Provincial, procedan con la máxima exactitud, sin exagerar las cifras de parados, ya que de comprobarse cualquier inexactitud se aplicará desde luego y con el máximo rigor, lo preceptuado en los artículos 112 y 113

del Reglamento de 6 de agosto de 1932, para ejecución de la Ley de Colocación Obrera de 27 de noviembre de 1931.

Logroño, 29 de mayo de 1935.—El Delegado Provincial de Trabajo, Amado Fernández Heras.

### OBRAS PÚBLICAS

Provincia de Logroño

ELECTRICIDAD 1348

En el expediente incoado por don Ricardo Ruiz de Azcárraga, Gerente de la «Electra de Ceniceró», que solicita instalar una línea eléctrica y red de distribución para alumbrado de Ceniceró, el Ilmo. Sr. Director general de Obras Públicas trasladó oportunamente la siguiente resolución:

«Visto el expediente instruido en este Gobierno civil a instancia de don Ricardo Ruiz de Azcárraga, Gerente de la «Electra de Ceniceró» que solicita la competente autorización para instalar una línea y red de electricidad con destino al alumbrado de la ciudad de Ceniceró.

Resultando que la línea cruza el ferrocarril de Castejón a Bilbao, líneas telegráficas del citado ferrocarril y del Estado y que algunos ramales de la red de distribución cruzan la carretera de Logroño a Cabañas de Virtus en su kilómetro 22, correspondiente a la travesía de Ceniceró.

Resultando que por R. O. de 27 de marzo de 1908, quedó autorizado el cruce con la línea férrea citada y por lo tanto el expediente actual se limita a recordar la autorización para el cruce con las líneas telegráficas y la carretera del Estado.

Resultando que el expediente se ha instruido con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo favorables todos los informes emitidos.

Resultando que la fuerza motriz se tomará de un aprovechamiento hidráulico cuyo expediente de

concesión estaba tramitándose al incoarse el de que se trata.

Considerando que no hay inconveniente en que se otorgue la autorización, siempre que en las prescripciones que han de regirla se fije una destinada a prevenir toda extralimitación en lo que al aprovechamiento hidráulico se refiere,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha dispuesto conceder la autorización solicitada con sujeción a las prescripciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la Sociedad «Electra de Ceniceró», domiciliada en dicha ciudad, para instalar una fábrica productora de energía eléctrica con destino al alumbrado y suministro de fuerza y transportar el fluido por una línea aérea de baja tensión, observándose en la ejecución y explotación de las obras todas las precauciones y reglas técnicas que fijan el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 7 de octubre de 1904 y los detalles del proyecto que sirve de base a esta concesión y no se opongan a estas condiciones.

2.ª Queda autorizada también dicha Sociedad para cruzar con la red de distribución la carretera de Logroño a Cabañas de Virtus por su kilómetro 22, tomando en los cruzamientos las precauciones que juzgue necesarias el Ingeniero Inspector de la instalación y de modo que la parte más baja de los conductores quede siempre siete metros cuando menos sobre la rasante de la carretera.

3.ª En el caso de no haber obtenido el peticionario la concesión del aprovechamiento de agua que tiene solicitada y mientras no tenga lugar, deberá hacer en la casa de máquinas una instalación de motores para la producción de la energía eléctrica que trata de distribuir. De no cumplirse este requisito no se autorizará el funcionamiento de las instalaciones. Las obras que ya están empezadas y las que restan por ejecutar quedarán terminadas en el plazo de seis meses a partir de la fecha de esta concesión.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras se llevará a cabo por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y una vez terminadas se procederá a su recepción en la forma y con los efectos que determina el Reglamento.

5.ª Si por cualquier motivo conviniera al Estado, la Provincia o el Municipio la modificación de la línea en todo o en parte, la Sociedad concesionaria queda obligada a realizar por su cuenta la modificación sin derecho a indemnización alguna.

6.ª Esta concesión se entiende hecha salvo todo derecho de propiedad y a título precario, pudiendo el Gobierno declararla caducada por causa de mayor utilidad pública sin que la Sociedad concesionaria tenga por ello derecho a reclamar indemnización.

7.ª Además de estas condiciones regirán para esta concesión todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten en la materia.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de lo dis-

puesto en el Reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente.  
Logroño, 15 de mayo de 1935.  
—El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

1453  
Habiendo solicitado don Felipe Broquetas en nombre de «Nicolás Palacios-Electricista Calahorrena» la devolución de la fianza constituida para responder de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público con motivo del tendido de línea desde la caseta que dicha Sociedad posee en las inmediaciones de El Redal, hasta otra caseta situada a la entrada de Aldea de Los Molinos y de aquí una derivación hasta Pipaona y otra hasta Aldealobos; ordeno a los señores Alcaldes de El Redal, Los Molinos, Pipaona y Aldealobos, en cuyos términos municipales se ejecutaron las obras, remitan a esta Jefatura de Obras Públicas las reclamaciones que les hayan sido presentadas o las que se presenten contra el peticionario en el improrrogable plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

Logroño, 29 de mayo de 1935.  
—El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

1451  
Habiendo solicitado don Felipe Broquetas en nombre de «Nicolás Palacios-Electricista Calahorrena» la devolución de la fianza constituida para responder de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público con motivo del tendido de línea eléctrica desde la general de Sartaguda a Calahorra hasta la subestación que trasladada al «Camino de Minglanillas», de Calahorra; ordeno al señor Alcalde de Calahorra, en cuyo término municipal se ejecutaron las obras, remita a esta Jefatura de Obras Públicas las reclamaciones que le hayan sido presentadas o las que se presenten contra el peticionario en el improrrogable plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

Logroño, 29 de mayo de 1935.—  
El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

ANUNCIO 1454

Recibidas definitivamente las obras de acopios para reparación del firme de los kilómetros 54 al 60 de la carretera de tercer orden de Garray a la Estación de Calahorra, ejecutadas por el contratista don Concepción Jiménez Ortigosa, y a fin de que pueda retirar la fianza constituida para responder de la contrata a tenor de lo prevenido en la R. O. de 3 de agosto de 1910, modificando el artículo 65 del Pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, ordeno a los señores Alcaldes de Munnilla, Enciso y Perolasco, en cuyos términos municipales se ejecutaron las obras, remitan a esta Jefatura de Obras Públicas las reclamaciones que les hayan sido presentadas o las que se presenten contra el citado Contratista en el improrrogable plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a cuya terminación, de no ser enviadas, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Logroño, 29 de mayo de 1935.  
—El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

Administración de Justicia

1445  
Don Luis Moroy y Fernández, Licenciado en Derecho y Juez Municipal de esta ciudad de Logroño,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos por el Procurador don Félix Manzanares Díez en nombre de la Sociedad Mercantil «G. Lozano y Compañía, S. L.», con domicilio en esta capital, contra don Peregrino de Paz, del comercio y vecino de Pontevedra, he acordado en providencia de esta fecha sacar en venta en pública subasta los bienes embargados al demandado, por término de ocho días, que a continuación se expresan:

Un armario de luna, de castaño, con luna central, puertas ovaladas de altura de unos dos metros veinte centímetros aproximadamente por un metro cuarenta centímetros de ancho, completamente nuevo, tasado en la cantidad de doscientas pesetas.

Un lavabo de madera de castaño, con palangana de mármol con luna biselada, completamente nuevo, tasado en ciento cincuenta pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diecisiete de junio próximo y hora de las once de su mañana.

Para tomar parte en la subasta todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, sin que se admita postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Se hallan depositados en la persona del propio demandado.

Dado en Logroño, a veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—E/ Luis Moroy.— Por su mandato: El Secretario, José María de Colsa.

1448  
Don Lucio Valentín Zuazo y Riaño, Letrado, Juez Municipal de Santo Domingo de la Calzada, en funciones de Primera Instancia e Instrucción de la misma y su partido,

Hago saber: Que en este partido judicial, se hallan vacantes los cargos de Secretario en propiedad y Suplente de los Juzgados Municipal de Hervías, Leiva, Herramélluri, Grañón, Cidamón, San Torcuato, Santurde, Santurdejo, las que se anuncian para su provisión por término de quince días, debiendo los solicitantes presentar sus documentaciones debidamente reintegradas, ante este Juzgado o Municipal de la vacante que solicitare, en el término antes dicho, consignándose que todas las vacantes son inferiores a cinco mil almas, y que los derechos de los nombrados serán los que les corresponden por el Arancel.

Y para que sean insertados en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, firmo la presente en Santo Domingo de la Calzada, a veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Lucio V. Zuazo.—El Secretario, Hernán Cortés.

Administración Municipal

1456  
Don Antonio Sampedro Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Lardero,

Hago saber: Que durante los días 7 y 8 de junio próximo se pondrá al cobro en la Casa Consistorial el segundo trimestre del Repartimiento general sobre Utilidades del año actual. Pasado este plazo seguirá abierta la cobranza, también en período voluntario, en Logroño, domicilio del señor Recaudador don Antonio Ferrer Romero, Delicias, 4, principal, hasta el día 30 del mismo mes; advirtiéndose que, pasado este plazo y hasta el 10 de julio, se cobrará con el recargo del 10 por 100, y del 11 en adelante con el 20 por 100 sin más aviso; procediéndose contra los morosos por la vía ejecutiva.

Lardero, a 30 de mayo de 1935.  
—El Alcalde, Antonio Sampedro.

BDICTO 1402

Don Aurelio Morga López, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa de Huércanos,

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia han sido nombrados Vocales natos de las Comisiones de Evaluación para el repartimiento o repartimientos de Utilidades que han de girarse en esta localidad conforme al Estatuto Municipal, los señores siguientes:

Parte Real

Don Marcos Najarro, mayor contribuyente, por renuncia de don Eugenio Sáez, domiciliado en el término.

Don Gabriel Iruzubieta Magaña, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en ídem.

Don Vicente Orúe Martínez, mayor contribuyente por industrial, ídem ídem.

Don Enrique Gil, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera del término.

Don Domingo Benito Ortuño, representante del Sindicato Agrícola.

Parte Personal

Don Ignacio González Ibáñez, mayor contribuyente por rústica, residente y domiciliado en este término y parroquia.

Don José Merino González, mayor contribuyente por urbana, ídem ídem.

Don Aniceto Hernández Ruiz, ídem por industrial, ídem ídem.

Lo que se hace público a los efectos que señala el artículo 489 del mencionado Estatuto, cuyas listas de referidos contribuyentes quedan expuestas al público por plazo que señala el mismo artículo.

Huércanos, a 22 de mayo de 1935.—El Alcalde, Aurelio Morga.

EDICTO 1446

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario formado para ampliación del Cementerio municipal por ser insuficiente el anterior y encontrarse casi demolido, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período y otros ocho días más podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y para general conocimiento.

Villanueva de Cameros, a 21 de mayo de 1935.—El Alcalde, Donato Sáenz.

AMILLARAMIENTOS

Confeccionados los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución para el próximo año de 1936, se hallan expuestos para su examen y reclamaciones en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan y durante los plazos que se expresan.

Las fechas que se indican en cada Ayuntamiento son las que suscribieron los originales sus respectivos Alcaldes en el año actual.

RELACION QUE SE CITA

Por varios plazos:

1447. Entrena.—Por ocho y cinco días respectivamente, los apéndices de rústica, urbana y recuento de ganadería.—27 mayo.

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, se hallan expuestos para su examen y reclamaciones, los documentos que se expresan, figurando al final de cada Ayuntamiento las fechas del presente año en que suscribieron los originales sus respectivos Alcaldes.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Por varios plazos:

1440. Molinos.—Por diez días, la rectificación del Censo de Campesinos, de este Municipio; las reclamaciones en los cinco días siguientes ante su Junta.—28 mayo.

1428. Igea.—El padrón de cédulas personales, por quince días.—26 mayo.

El repartimiento general de Utilidades correspondiente al año actual, por los plazos de quince días, y tres después para reclamaciones, ante las Juntas respectivas de los Ayuntamientos siguientes:

1436. Medrano.—26 mayo.

1450. Alcanadre.—28 mayo.

1435. San Millán de la Cogolla.—En período hábil, contado su plazo desde esta inserción.—27 mayo.